



# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO: NUMERO 13-2023:** En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (29/11/2023), **NOSOTROS:** POR UNA PARTE, **MIGUEL ANGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ**, de cincuenta y seis años (56), casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en Aldea Los Planes del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI - número Mil ochocientos dieciocho, sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, dos mil tres (1818 64541 2003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Juan Ermita, actuó en **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, cargo que acredito con el Acuerdo de Acreditación número cero tres guión dos mil diecinueve (03-2019) emitido por la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019) **Y CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO**, Acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de Enero del año dos mil veinte (15-01-2020), punto Tercero de Sesiones del Concejo Municipal, extendida por el Secretario Municipal de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula; señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Municipalidad de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula, ubicada en el Barrio El Centro del Municipio de San Juan Ermita del Departamento de Chiquimula; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas con el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula es el siguiente No. T3-20-3, quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, **POR OTRA PARTE, MELVIN GEOVANY MARTÍNEZ HERRERA**, de cuarenta y siete años de edad (47), casado, Técnico en Administración de Empresas, Guatemalteco, con domicilio en quinta calle Colonia las Flores zona 4, Chiquimula, Chiquimula, lugar que señala para recibir citaciones o notificaciones, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación –CUI- número Dos mil quinientos cincuenta y cinco, sesenta y tres mil, dos mil uno (2555 63000 2001) extendido por el Registro Nacional de las personas, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la empresa Mercantil denominada **"CORPORACION ANKARA SOCIEDAD ANONIMA."** de la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro según patente de Comercio, ochenta y dos mil trescientos dos (82,302), folio novecientos sesenta y ocho (968), libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades, el número de expedientes es veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion dos mil nueve (21454-2009), inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el **NIT 65711742**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el **CONTRATO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTADA EN EL SECTOR DEL BORDO DEL SUM, BARRIO LA TEJERA, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**. De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por los





# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



artículos 1, 9 numeral 6, inciso a), 24, 24 Bis, 32, 43 inciso b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92, y sus reformas artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones, Punto **PRIMERO** del Acta No. **10-2023** de fecha veintinueve de noviembre del 2023 del libro de actas para acuerdos y resoluciones del Alcalde Municipal para el proceso de contrataciones en la modalidad de cotización, por medio del cual el Alcalde Municipal aprueba la adjudicación del proyecto a la empresa "**CORPORACION ANKARA SOCIEDAD ANONIMA.**"; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El señor Miguel Angel López Gutiérrez, manifiesta que la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, a la que representa, dentro del presupuesto del año actual tiene programado el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTADA EN EL SECTOR DEL BORDO DEL SUM, BARRIO LA TEJERA, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA.** **TERCERA:** La empresa de nombre "**CORPORACION ANKARA SOCIEDAD ANONIMA.**" a través de su **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, MELVIN GEOVANY MARTÍNEZ HERRERA,** se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula el proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTADA EN EL SECTOR DEL BORDO DEL SUM, BARRIO LA TEJERA, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y planos respectivos así, como con lo preceptuado en la cláusula anterior de este contrato; lo cual será verificado y evaluado por el Supervisor de obras Municipales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 1) El valor del contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.792,868.71)** monto que será cubierto con **FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA** provenientes de las fuentes de financiamiento **21-0101-0001** por un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.532,900.00)**, **29-0101-0002** por un monto de **DOSCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.215,000.00)**, y **29-0101-0003** por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.44,968.71)** según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- No. **027-2023**, emitida por la DAFIM, la cual indica que el proyecto se encuentra presupuestado bajo la estructura programática **19 01 001 000 012 331**; derivado de lo anterior a continuación se desglosan los renglones de trabajo del proyecto en mención siendo estos los siguientes:

RESUMEN DE RENGLONES					
No.	Descripción del Renglon	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPIEZA Y TRAZO)	187.30	M2	Q 1.10	Q 206.03
2.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	269.50	M	Q 16.90	Q 4,554.55
3.00	CORTE DE CAJUELA e=0.20 m	227.50	M3	Q 13.50	Q 3,071.25
4.00	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE (TERRENO NATURAL)	187.30	M2	Q 23.50	Q 4,381.55
5.00	TENDIDO Y COMPACTADO DE CAPA MATERIAL PARA BASE (e=0.10 m)	10.80	M3	Q 597.10	Q 6,447.68
6.00	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, e=0.10 m (INCLUYE RAYADO Y CORTE EN PLANCHAS)	1093.45	M2	Q 397.60	Q 430,779.72
7.00	CUNETAS TIPO RAMPA, ancho: 0.80 m, largo 9.00 m	100	UNIDAD	Q 5,710.50	Q 5,710.50
8.00	BORDILLO DE CONCRETO, 0.10 X 0.30 m	358.50	M	Q 134.06	Q 48,060.51
9.00	POSTE METALICO REDONDO Ø 4" + LUMINARIAS (ALUMBRADO DE CALLE)	12.00	UNIDAD	Q 3,859.10	Q 46,309.20
10.00	BARANDA DE PROTECCION	100.00	M	Q 585.75	Q 58,575.00
11.00	PORTAL DE INGRESO				
11.01	ZAPATA TIPO Z-1DE 1.5 X 1.5 X 0.30 m	2.00	UNIDAD	Q 2,826.90	Q 5,653.80
11.02	COLUMNA TIPO C-1de 0.55 x 0.55 M	2.00	Unidad	Q 7,765.20	Q 15,530.40
11.03	VIGA TIPO V-1	7.30	M	Q 1712.20	Q 12,500.36
11.04	LOSA DE CONCRETO ARMADO e=0.10 M	10.80	M2	Q 1,118.90	Q 11,879.94
11.05	LEVANTADO DE BLOCK + PINES DE HIERRO No. 3	5.80	M2	Q 52,160	Q 3,025.28
11.06	ACABADOS	100	GLOBAL	Q 26,433.00	Q 26,433.00
12.00	LIMPIEZA FINAL	100	GLOBAL	Q 854.64	Q 854.64
				<b>COSTO TOTAL</b>	<b>Q 792,868.71</b>

EN LETRAS: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS.

COSTO TOTAL Q 792,868.71





# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



**2) Forma de pago:** La forma de pago se hará efectivo así: a) un anticipo del 20% sobre el valor total del contrato, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.158,573.74)** luego de aprobado el mismo, debidamente timbrado con el valor de la oferta, con previa presentación de las Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, el cual se gestionará luego de efectuada la solicitud de anticipo por parte del Contratista adjuntando el plan de trabajo y programación del mismo, debiendo comenzar la ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de cinco días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo suscribiendo para el efecto el acta de inicio correspondiente; este anticipo se deberá amortizar mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Los siguientes pagos se efectuarán conforme avance físico del proyecto, el cual se constatará con base al informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, para lo cual será necesario que la empresa cumpla con la presentación de los documentos siguientes: 1) solicitud escrita de la empresa; 2) Cuadro que demuestre el estado de los renglones contratados, indicando lo contratado, lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar; 3) fotografías que demuestren el estado del proyecto; 4) factura electrónica en línea a nombre de la Municipalidad de San Juan Ermita Nit 685018-9; y c) Un último pago del 20%, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) solicitud escrita de la empresa, adjuntando las fotografías que sean pertinentes y que contenga un cuadro que demuestre el estado de los renglones de trabajo; 2) Informe del Supervisor de la Municipalidad con el visto bueno de la autoridad administrativa superior de la entidad, en el cual se indique que los trabajos fueron realizados de acuerdo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas; y 3) Acta de recepción del proyecto la cual deberá indicar de ser procedente lo siguiente: **"EL PRESENTE TRABAJO FUE REALIZADO A SATISFACCIÓN"**, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, verificando que previamente se haya cumplido con la presentación de las Fianzas de Conservación de Obra o Calidad y de Saldos Deudores. Este último pago en caso de no haber efectuado desembolsos por avances físicos, puede hacerse de forma total al monto del contrato, siempre que se cuente con la disponibilidad financiera y respetando las condiciones para el respaldo del mismo, descritas en los numerales indicados anteriormente. **QUINTA: DECLARACION JURADA: YO, MELVIN GEOVANY MARTÍNEZ HERRERA**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la MUNICIPALIDAD, que en lo personal y mi representada, no nos encontramos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar los trabajos mencionados dentro de un plazo de **5 MESES**, computados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTÍAS: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del contrato, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo que preceptúan los artículos sesenta y cinco (65) y setenta (70) de la Ley de Contrataciones del Estado, se obliga a presentar a favor de LA





# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



MUNICIPALIDAD, una fianza de cumplimiento o depósito en efectivo, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar las obligaciones contraídas en este contrato, esta garantía se hará efectiva en el supuesto de incumplimiento de EL CONTRATISTA. La Garantía deberá mantenerse en vigor hasta que LA MUNICIPALIDAD, extienda el respectivo finiquito a favor de EL CONTRATISTA. **FIANZA DE ANTICIPO:** La que deberá de cubrir el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA O CALIDAD:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un periodo del proyecto por cualquier defecto que resulten por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en la ejecución del proyecto, debido al procedimiento empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del Contrato. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** que deberá presentarse simultáneamente a la Garantía de Calidad, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Este recurso garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o terceros en la liquidación. **OCTAVA: SANCIONES:** a) Cualquier retraso del contratista en la entrega de las obra por causas imputables a este, se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del valor total del presente contrato por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión del mismo, dicha multa solo se tomará de la parte proporcional del atraso, tomando como base lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 62 Bis, Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además cualquier variación en calidad o características sin autorización, se sancionará de conformidad con lo que preceptúan los artículos ochenta y seis (86) y ochenta y ocho (88) de la referida Ley de Contrataciones del Estado. b) Para el caso del retraso en la entrega y el cumplimiento imperfecto de la obra contratada por causas imputables a La Contratada, se estará a lo dispuesto en el artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República; además del Sesenta y Dos (62) Bis, del Acuerdo Gubernativo Ciento Cuarenta y Siete guion Dos mil Veintiuno (147-2021) de la reforma al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número Ciento Veintidós guion Dos mil Dieciséis (122-2016) y lo que establece el Artículo Mil Cuatrocientos Treinta y Seis (1436) y Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (1437) del Código Civil Decreto Ley Ciento Seis (106). **NOVENA:** a) El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número 04-2016 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural - CONADUR-, b) En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número Ciento Cuarenta y Siete guion





# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



Dos Mil Veintiuno (147-2021) Reformas al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento Veintidós guion dos Mil Dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo Ocho (8). Se reforma el Artículo Dieciséis (16) que en Párrafo siete (7) en su parte conducente establece: **Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:**

MATRIZ DE RIESGO										
No.	Tipo de Riesgos	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Impacto (1-3)	Probabilidad (1-3)	Evaluación		Respuesta	Responsable de la respuesta
							Valor (1-9)	Nivel de Riesgo		
1	Cronograma	1. Eventos Climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada, debido al paro de actividades por las fuertes lluvias.	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato.	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas.	Unidad Ejecutora y contratista.
		1.1. Escasas de materiales	Si existiera un desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material prioritario dentro del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales esenciales para prever la compra oportuna de los mismos	Contratista.
		1.2. Tiempo de entrega	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	Poco avance físico de la obra,	2	2	4	MEDIA	Realización de adendas de tiempo o sanciones.	Unidad Ejecutora y Contratista
2	Calidad en ejecución	2. Baja Calidad en los materiales	La utilización de material de baja calidad	Retrasos en el plazo contractual por reposición de material de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada.	Unidad Ejecutora y Contratista
3	Diseño y construcción	3. Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No respetar las especificaciones técnicas y planificación establecidos	Rescisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Constante seguimiento a las especificaciones	Unidad Ejecutora
4	Gestión	4. Mano de obra	Dificultad de reclutamiento personal de mano de obra calificada y no calificada	Atraso en la ejecución física del proyecto	3	1	3	BAJA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y magnitud de la obra.	Contratista

## EVALUACIÓN

7	8	9
4	5	6
1	2	3

**Impacto  
Probabilidad**

7-9	ALTA
4-6	MEDIA
1-3	BAJA

**DECIMA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los que le otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** LA





# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, por cualquier circunstancia; c) por variación en las especificaciones de lo contratado sin autorización; d) por mutuo acuerdo entre las partes; y e) por no convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN FINAL:** Previo a la recepción definitiva, el Contratista deberá constituir las fianzas de Conservación de obras o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor o su equivalente de la terminación total de los trabajos contratados, lo cual interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor de Obras Municipal hará la inspección final del proyecto ejecutado, dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si los mismos no están conforme a especificaciones, lo manifestarán por escrito indicando sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos fueran recibidos de entera conformidad, se rendirá informe pormenorizado a la Municipalidad para que ésta, dentro de los cinco días siguientes, nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaboran el supervisor o su equivalente y el Representante del Contratista. Para el desarrollo del procedimiento que habrá que seguir, la comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la Comisión dentro del plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Una vez liquidado el contrato y aprobada la liquidación se procederá a elaborar el finiquito respectivo. **DECIMA CUARTA:** La empresa "**CORPORACION ANKARA SOCIEDAD ANONIMA.**" se compromete por medio de este contrato entregar la obra con su respectivo rótulo de identificación, colocada en el proyecto, sin que esto varíe el costo del proyecto. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, interpretación, ampliación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción





# Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



del Tribunal de lo contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo 102 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS DEL CONTRATO:** Lo estipulado en esta cláusula no excluye el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar otro pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que en lo futuro se establezcan en las leyes de la República. **DECIMA SEPTIMA: APROBACION:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobada de conformidad con lo que preceptúan el cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** Los otorgantes dimos íntegra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad: Conste, aparecen las firmas ilegibles y sellos respectivos.

  
**MIGUEL ANGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
 ALCALDE MUNICIPAL

**CORPORACION ANKARA S. A.**  
 NIT: 6571174-2


  
**MELVIN GEOVANY MARTÍNEZ HERRERA**  
 ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL



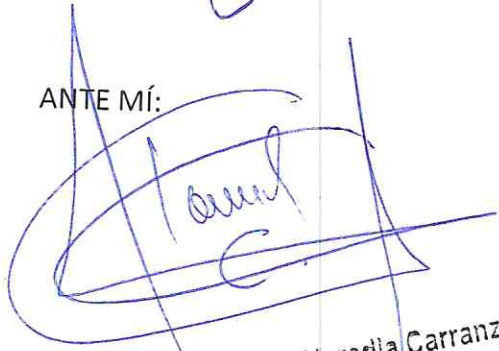


En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mi calidad de NOTARIO (a) DOY FE: a) que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores MIGUEL ANGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI - número Mil ochocientos dieciocho, sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, dos mil tres (1818 64541 2003), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y; MELVIN GEOVANY MARTÍNEZ HERRERA, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación –CUI- número Dos mil quinientos cincuenta y cinco, sesenta y tres mil, dos mil uno (2555 63000 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan están puestas en la última hoja del Contrato Administrativo número **trece guión dos mil veintitrés (13-2023)**, de fecha veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, que tiene como objeto la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTADA EN EL SECTOR DEL BORDO DEL SUM, BARRIO LA TEJERA, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, mismo que esta contenido únicamente en el anverso de siete hojas de papel bond tamaño oficio membretadas por la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, que anteceden a la presente acta, faccionada en una hoja de papel bond tamaño oficio, las cuales firmo, sello y timbro únicamente la presente acta. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.

  
Miguel Ángel López Gutiérrez  
Alcalde Municipal San Juan Ermita

  
Melvin Geovany Martínez Herrera  
Administrador Único y Representante Legal

ANTE MÍ:

  
Lic. Gabriel Alejandro Heredia Carranza  
Abogado y Notario

